

**Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MDSB/P**

San Antonio de Rancas, 25 de abril de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°08-2024 de fecha 24 de abril del 2024 donde se trató en despacho la Solicitud de Reconformación de Comité Ah Doc como Órgano Sancionador del PAD, el Informe de Precalificación N°001-2024-MDSB-PAD de fecha 25 de enero de 2024, Oficio N°003-2024-MDSB/STPAD de fecha 30 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N°007-2024-MDSB/P de fecha 31 de enero del 2024, Memorando Múltiple N°010-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N°090-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO de fecha 11 de marzo del 2024, Oficio N°005-2024-MDSB/STPAD de fecha 26 marzo del 2024, Memorando N°298-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 08 de abril del 2024 e Opinión Legal N°022-2024-OGAJ-GM-MDSB/PASCO de fecha 22 de abril de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad;

Que, mediante el Informe de Precalificación N°01-2024-MDSB-PAD de fecha 25 de enero del 2024, el secretario técnico de PAD, señala que con Resolución de Alcaldía N°002-2022-MDSB/A de fecha 07 de enero del 2022, se le encarga el despacho de Gerencia Municipal, quien en ese entonces era el órgano RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, a la Ec. Amelia Cristóbal Gonzales. Sin embargo, en el informe N°029-2023-OCI/0449-SR que se remitió a la municipalidad solicitan dispongan las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N°28716, tiene la obligación de implementar el SCI, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en la que cual se registra y adjunta la documentación que evidencie o sustente la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del Sistema de Control Interno. Permitiendo a

la entidad identificar deficiencias de control interno y conocer el nivel de madurez de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante un cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI, considerados en el reporte de identificación de Deficiencias (RID), la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se ha observado un 74,60% de deficiencias de Control Interno en la entidad;

Que, por lo que la servidora designada, no ha cumplido con la implementación del sistema de control interno, por lo cual amerita el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Por ello en razón al artículo 85° de la Ley N°30057 en su inciso d señala que la negligencia en el desempeño de las funciones es una falta lo que amerita un proceso disciplinario.

Por ello de conformidad con la Ley del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, se sigue un Expediente N°001-2024-MDSB-PAD, en contra de la ex servidora;

Que, asimismo al momento de la comisión de la falta, la imputada ocupaba el cargo de Gerente Municipal, el cual de acuerdo al artículo 52° de la Ley Nro°30057 es calificado como funcionario público. Por lo tanto, corresponde que el órgano instructor sea su jefe inmediato, es decir es el alcalde de la municipalidad distrital de simón bolívar;

Que, por lo tanto, en la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC2015, en el numeral 19.4 señala lo siguiente "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°007-2024-MDSB/P de fecha 31 de enero de 2024, se acuerda por Unanimidad, Aprobar la conformación la Comisión Ad-Hoc que actuará como órgano sancionador de conformidad con los numerales 93.4 y 93.5 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra la Señora Amelia Cristóbal Gonzales como ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CONDICIÓN
Jefe de Recursos Humanos	Presidente
La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Primer Miembro
La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico	Segundo Miembro

Posteriormente con Memorando Múltiple N°010-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 08 de febrero del 2024, se notificó el Acuerdo de Concejo N°007-2024, a los que conforman la comisión Ad-hoc;

Que, con Informe N°090-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite un informe de Desistimiento a la Comisión, como Órgano Sancionador, en el que señala que no puede ser parte de la comisión Ad-Hoc, en el procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), contra la señora Amelia Cristóbal Gonzales por las siguientes razones:

- La señora en mención señala que es su prima hermana, por parte de su madre (Florentina Cristóbal Hermitaño).
- Ya que su padre de la Señora Amella es el Sr. Bernardino Cristóbal, familia directa de su madre.

- Señala que su persona no podría conformar la Comisión Ad-hoc, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), en el marco de la Ley N°30057-Ley de Servicio Civil, Artículo 83, Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto de ese artículo.
- Como también no pudiendo ser juez y parte de la Comisión Ad-hoc, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

Que, con Memorando N°222-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 14 de marzo del 2024, se pone de conocimiento el desistimiento a la comisión Ad-hoc al Secretario Técnico del PAD, quien mediante Oficio N°005-2024-MDSB/STPAD de fecha 26 de marzo del 2024, solicita reconfirmación de la Comisión Ad Hoc de Órgano Sancionador PAD, que actuará como órgano sancionador del PAD y proseguir con el proceso administrativo disciplinario que se sigue en el expediente N°001-2024-MDSB-PAD en reunión del concejo municipal;

Que, con Memorando N°298-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 08 de abril 2024, se solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídico, quien emite Opinión Legal N°022-2024-OGAJ-GM-MDSB/PASCO de fecha 22 de abril del 2024, señala en la parte de sus análisis que en el numeral 1° del artículo 99° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

La acotada disposición normativa señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento administrativo puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida en los siguientes casos: (...) 1. "Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios".

Por lo que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC y el numeral 101.2 de artículo 101° de la Ley N°27444, corresponde designar una autoridad que continúe el procedimiento administrativo disciplinario, como órgano sancionador;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo N°08-2024 de fecha 24 de abril del 2024, se aprobó por el magno Concejo Municipal la reconfirmación de la Comisión Ad Hoc de Órgano Sancionador PAD, que actuará como órgano sancionador del PAD que se viene siguiendo contra la Sr. Amelia Cristóbal Gonzales, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo:

**SE ACORDÓ:**

**PRIMERO.** - Se ACUERDA Por UNANIMIDAD, APROBAR la RECONFORMACIÓN LA COMISIÓN AD-HOC que actuará como órgano sancionador de conformidad con los numerales 93.4 y 93.5 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra la Señora Amelia Cristóbal Gonzales como ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CONDICIÓN
El Jefe de Recursos Humanos	Presidente
La Gerencia de Desarrollo Social	Primer Miembro
La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico	Segundo Miembro

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la Comisión Ad Hoc, para que actúe como autoridad de órgano sancionador y al secretario técnico del PAD, a fin de proseguir con el procedimiento Administrativo Disciplinario.

**TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia y la Pagina Institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
Jaime W. ZÚÑIGA CHAMORRO  
ALCALDE